

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

16763 Decreto n.º 283/2006, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el escudo y bandera del municipio de Albudeite.

El Ayuntamiento de Albudeite solicita de esta Comunidad Autónoma la aprobación del Escudo y la Bandera Municipal adoptados por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2005, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

En el Escudo Municipal destacan los siguientes componentes:

- Dos lobos de sable: símbolo de las armas heráldicas de Don Pedro López de Ayala y sus descendientes, dada la importancia que tuvieron para la consolidación e independencia del lugar.

- Castillo: existente durante la Edad Media y principios de la Era Moderna, de decisiva intervención. Es castillo "de gules, sobre campo de oro", símbolos, respectivamente, del esfuerzo histórico de sus habitantes para sobrevivir en un medio tan hostil y árido, y de los limones, riqueza principal de sus heredados.

El Escudo está timbrado con Corona de Marqués, en recuerdo del marquesado de Albudeite, concedido por Felipe V el 31 de agosto de 1711.

En la Bandera Municipal figuran, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, los elementos esenciales del escudo: dos lobos y castillo.

El Expediente se ha instruido por la Dirección General de Administración Local conforme a lo dispuesto en los

artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y los artículos 186 y 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figurando en el mismo el preceptivo Informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de 15 de diciembre de 2006, conforme a lo previsto en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004 del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Aprobar el Escudo Municipal de Albudeite, cuyo dibujo figura como Anexo I, con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

"Escudo de forma española. Partido. 1.º. De plata, dos lobos, de color negro, de sable, puestos en palo; bordura de azur con ocho aspas de oro. 2.º. De oro un castillo, de gules aclarado de plata. Timbrado con corona de Marqués, es decir, de oro, enriquecida de pedrería y realizada de cuatro florones, intercalados entre cuatro grupos de tres perlas, puesta sobre pequeñas puntas".

Artículo 2.- Aprobar la Bandera Municipal de Albudeite, cuyo dibujo figura como Anexo II, con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

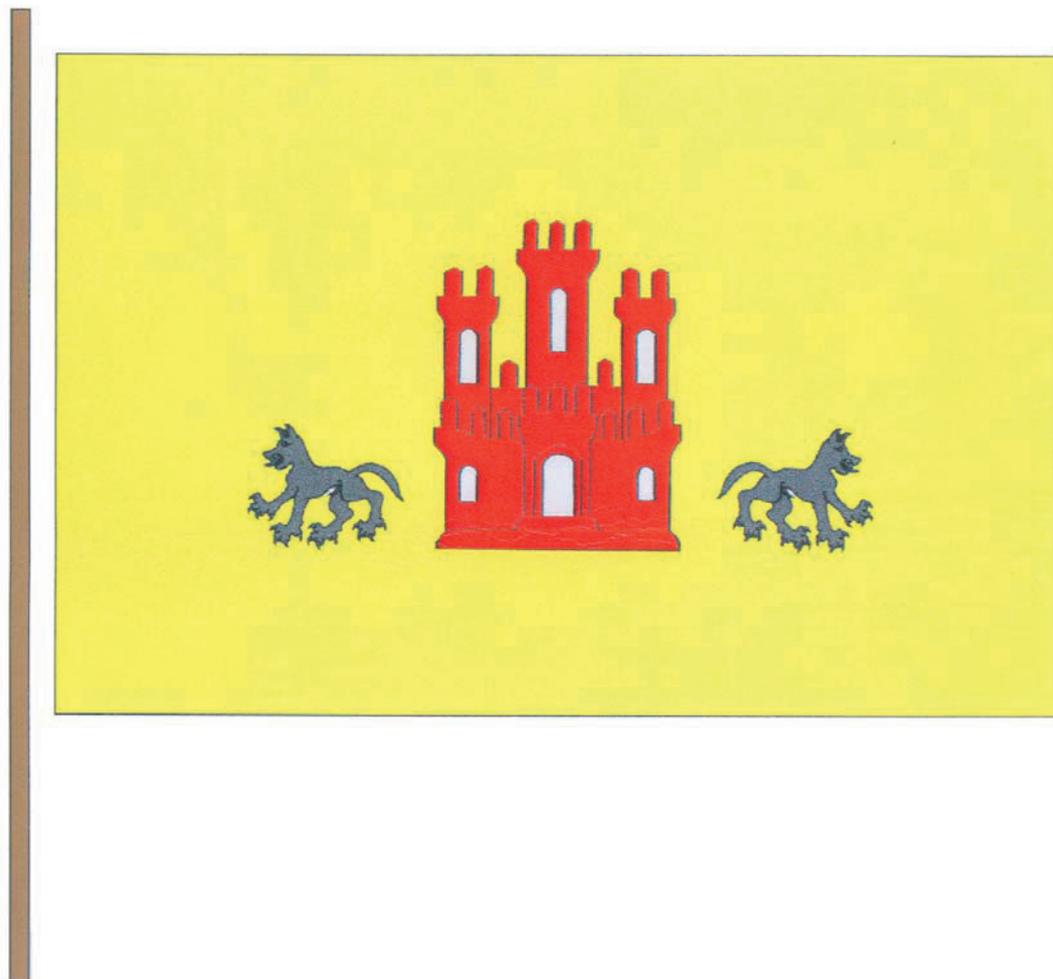
"Superficie de dimensión 2.3, de color amarillo limonado, y en su centro, ocupado 2/4 de altura, un castillo medieval, en color rojo, con puertas y ventanas de blanco; acompañado de dos lobos, de color negro, en posición contraria".

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de la Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Anexo I



Consejería de Industria y Medio Ambiente

16742 Orden de 15 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2006, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a centros tecnológicos, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2006.

1. Con fecha 12 de mayo de 2006 se ha dictado Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, para el ejercicio 2006 (BORM n.º 127 de 3 de junio de 2006).

II. El apartado 1 del artículo 2 de la mencionada Orden establece que "La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el año 2006: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 35704 "Subvenciones y ayudas a proyectos para el desarrollo y la innovación tecnológica», dotado con 450.000 euros."

El apartado 2 del mencionado artículo 2 dispone que las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

III. Conforme al procedimiento concretado en la Orden de convocatoria, se han concedido subvenciones hasta agotar las disponibilidades presupuestarias (450.000,00 €), según lo establecido en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de bases y convocatoria, quedando algunos proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, que cumplen los requisitos legales establecidos en la mencionada Orden, sin subvencionar.

IV. Para poder subvencionar adicionalmente algún proyecto de desarrollo e innovación tecnológica de los que se refiere el apartado III de esta Orden, se debe incrementar el importe inicial dedicado a la financiación de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos para la realización de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica (artículo 2 de la Orden de convocatoria), habiéndose realizado, a tal fin, una redotación de crédito, por importe de 20.962,80 euros, hasta el Proyecto 35704 "Subvenciones y ayudas a proyectos para el desarrollo y la innovación tecnológica".

V. La modificación de la dotación inicial del crédito consignado para estas ayudas en la Orden de convocatoria, conforme al artículo 17.2 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conlleva la modificación parcial de la Orden que fija las bases reguladoras y convoca la citadas subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo:

Artículo único.

Se incrementa el crédito inicialmente consignado en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a Centros Tecnológicos para la realización de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica para el ejercicio 2006, en 20.962,80 euros, con lo que el crédito total para la concesión de subvenciones a centros tecnológicos solicitantes acogidos a dicha convocatoria de ayudas queda fijado en 470.962,80 euros.

Disposición final.

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 diciembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

16209 Orden de 27 de noviembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Sanidad Ambiental de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Sanidad Ambiental de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan